



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-001/2025, relativo a las modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2025; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 16.- ANTECEDENTES-----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-0389/2025, T-0454/2025, T-0608/2025 y T-0680/2025** suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de las modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
2. Que mediante los oficios **IN-CAB/550/2025, IN-CAB/551/2025, IN-CAB/553/2025 y IN-CAB/544/2025** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-007/2025, XXV-008/2025, XXV-009/2025 y XXV-010/2025** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 28 de febrero del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos.-

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----



[Handwritten signature]

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

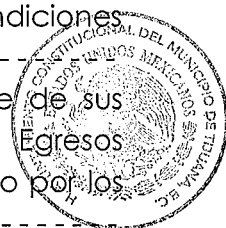
CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

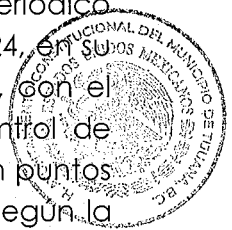
SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y



Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes de Modificación Presupuestal y Programática para el Ejercicio Fiscal 2025: -----

Disminución y Ampliación Presupuestal, según Cédulas con número de Folio **D-29-01-03** y **A-29-01-01**, por la cantidad de **\$1,227,944.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, que solicita la Unidad Ejecutora 015 SSPCM-DGPTM-Subdirección Operativa (1.9.2.1.3.1), Ramo 05, Programa 29, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal para la compra de materiales y útiles de oficina como cajas de resmas de hojas y artículos de oficina, para compra de sellos (una sola exhibición) con el nuevo logotipo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, para la compra de artículos de limpieza para los 15 distritos de policía y las oficinas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, y para la compra de cajas de embalaje para armas cortas, armas largas, armas largas anchas y armas blancas; Disminución Presupuestal según la Cédula con Folio **D-56-01-01** por la cantidad **\$16,035,720.47 (DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 47/00 M.N)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Económico, de los ingresos correspondientes del 01 al 22 de Enero del Ejercicio Fiscal 2025, ya que los ingresos de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Fiscal 2025, como lo indica el Periódico Oficial en su Artículo Octavo transitorio, con fecha del 27 de diciembre del 2024, en su totalidad del 100% van destinados a la Dirección de Planeación Estratégica, con el objetivo de dar seguimiento a la planificación estratégica, ejecución y control de proyectos de espacios existentes con necesidades de mejoras estructurales en puntos turísticos de la ciudad de Tijuana, Baja California y Disminución Presupuestal según la Cédula con Folio **D-56-02-04** por la cantidad de **\$4,517,336.41 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 41/00 M.N)** que solicita la Secretaría de Desarrollo Económico, de los ingresos correspondientes del 23 al 31 de Enero del Ejercicio Fiscal 2025, ya que los ingresos de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Fiscal 2025, como lo indica el Periódico Oficial en su Artículo Octavo transitorio, con fecha del 27 de diciembre del 2024, en su totalidad del 100% van destinados a la Dirección de Planeación Estratégica, con el objetivo de dar seguimiento a la planificación estratégica, ejecución y control de proyectos de espacios existentes con necesidades de mejoras estructurales en puntos turísticos de la ciudad de Tijuana, Baja California; y Ampliación Presupuestal según la Cédula con Folio **A-10-01-03** por la cantidad de **\$19,420,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N)** que solicita la Sindicatura Procuradora



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-001/2025, relativo a las modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2025; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

según las necesidades para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, operativas y de fiscalización. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos, según Cédulas con Folio: D-29-01-03 y A-29-01-01 por la cantidad total de \$1,227,944.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N), las solicitudes de Disminución Presupuestal de Egresos según Cédulas con Folio: D-56-01-01 y D-56-02-04 por la cantidad total de \$20,553,056.88 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N) y la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos según Cédula con Folio A-10-01-03 por la cantidad total de \$19,420,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SECRETARÍA DE
ARNULFO GUERRERO LEÓN GOBIERNO MUNICIPAL

